



Municipalidad Distrital De Ciudad Nueva

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N° 235-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 01 de Julio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 028-2020-AAQ-RO-AAPAHMAFU-GGP-GM/MDCN-T, de fecha 26 de junio del 2020, emitido por el Residente de Obra, el Informe 732-2020-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 26 de junio del 2020, emitido por la Gerencia Gestión de Proyectos, el Informe N° 021-2020-OJQM-IO-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 30 de junio del 2020, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N° 549-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 30 de junio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Provedo N° 3648, de fecha 30 de junio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 028-2020-AAQ-RO-AAPAHMAFU-GGP-GM/MDCN-T, de fecha 26 de junio del 2020, emitido por el Residente de Obra, Ing. Adderly Alferez Quispe, remite expediente de Ampliación de Plazo N° 001-2020 de la Obra "ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL, ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante Informe 732-2020-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 26 de junio del 2020 emitido por el Gerente Gestión de Proyectos, Arq. Juan Erik Cabrera Huayhua, remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos el Expediente de la Ampliación de plazo N° 001-2020 del Proyecto "ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL, ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" para conocimiento, evaluación y/o aprobación de corresponder, dentro del marco normativo vigente.

Que, mediante Informe N° 021-2020-OJQM-IO-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 30 de junio del 2020, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Omar Jorge Quille Mamani, remite evaluación y opinión de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 001 de la Obra "ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL, ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

CAUSAL: "SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

a) SITUACIÓN DEL PROYECTO ANTES DEL 15/03/2020, (20 DÍAS CALENDARIOS):

- El Proyecto: "ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL, ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", inicio su ejecución física el día 05/02/2020, teniendo un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el cual debió culminar el día 04/04/2020.
- Al respecto debemos indicar que, según el último Informe Mensual Aprobado, correspondiente al Mes de Marzo del 2020, se tiene una valorización física acumulada de S/. 52,269.81 Soles, el cual corresponde a un porcentaje de avance físico acumulado del 81.50% del presupuesto aprobado (S/. 64,505.20 Soles), Teniendo partidas pendientes por ejecutar de acuerdo al siguiente detalle:

01	MONTAJE ELECTROMECANICO				8,770.00
01.01	OBRAS PRELIMINARES				1,770.00
01.01.02	INGENIERIA DE DETALLE Y EXPEDIENTE CONFORMIDAD OBRA ANTE ELECTROSUR	LOCAL	1.00	1,770.00	1,770.00
01.09	SEGURIDAD Y SALUD				2,500.00
01.09.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	2,500.00	2,500.00
01.10	VARIOS				4,500.00
01.10.01	PRUEBA Y MEDICIÓN ELÉCTRICA	glb	1.00	2,500.00	2,500.00
01.10.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
COSTO DIRECTO (CD)					8,770.00
GASTOS GENERALES (GG)					3,165.42
=====					=====
COSTO DE OBRA (CD+GG)					11,935.42
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO					18.50%



Municipalidad Distrital De Ciudad Nueva

"Año de la Universalización de la Salud"

- Asimismo, se tiene que la partida 01.01.02 INGENIERÍA DE DETALLE Y EXPEDIENTE CONFORMIDAD OBRA ANTE ELECTROSUR, es una tarea que se encuentra inmersa dentro del Servicio de Montaje Electromecánico, el cual venía ejecutando los trabajos en campo desde el día 13/02/2020, teniendo un plazo de ejecución de 40 días calendarios, debiendo de culminar el día 23/03/2020, siendo está paralizada el día 16/03/2020, debido a la proclamación del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15/03/2020, dejando un saldo de 08 días a favor del proveedor de la O/S N° 294-2020 para poder concluir sus actividades en obra.
- En tal sentido, con respecto al presente ítem "a) Situación del Proyecto antes del 15/03/2020", se concluye lo siguiente:
- Se han interrumpido 08 días calendarios al SERVICIO DE MONTAJE ELECTROMECAÁNICO, el cual debió concluir el día 23/03/2020, y el cual es requerido a fin de que el proveedor cumpla con la ejecución de trabajos programados en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 294-2020, para su posterior valorización y elaboración de conformidad correspondiente.
- Asimismo, se observa que la obra tenía un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el cual inicio el día 05/02/2020 y debió concluir el día 04/04/2020, pero debido a la paralización producida por el Estado de Emergencia, desde el día 16/03/2020, se retrasaron la ejecución de los trabajos en un total de 20 días calendarios, los cuales se solicitan a fin de concluir los trabajos dentro de los plazos programados.

b). SITUACIÓN DEL PROYECTO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DEL 16/03/2020 AL 30/06/2020, (107 DÍAS CALENDARIOS):

- Posterior a la Declaratoria del Estado de Emergencia a nivel Nacional decretado por el Gobierno Central se suscitaron eventos que fueron dilatando el Reinicio de Actividades a nivel Nacional, las Cuales son las que se detallan a continuación:
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15/03/2020, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19", Se resuelve:

Declarar el Estado de Emergencia Nacional por un plazo de quince (15) días calendarios y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), desde el 16/03/2020 al 30/03/2020, así como se menciona en el siguiente cuadro:

DECRETO SUPREMO	DÍAS	INICIO	FIN
DS 044-2020-PCM	15	15 de marzo	30 de marzo
DS 051-2020-PCM	13	31 de marzo	12 de abril
DS 064-2020-PCM	14	13 de abril	26 de abril
DS 075-2020-PCM	14	27 de abril	10 de mayo
DS 083-2020-PCM	14	11 de mayo	24 de mayo
DS 094-2020-PCM	37	25 de mayo	30 de junio

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

- La Obra: "ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL, ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", inicio su ejecución física el día 05/02/2020, teniendo un plazo aprobado de 60 días calendarios, el cual debió concluir el día 04/04/2020, pero debido al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, a partir del 16/02/2020, Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus consecutivas modificatorias y ampliaciones al mismo, produjeron la paralización de caso fortuito a la obra.
- Motivo por el cual, en base a las causales anteriormente mencionadas es que se solicita la Ampliación de Plazo por un total de 127 Días calendarios, los cuales corresponden particularmente al saldo del Plazo de ejecución de Obra (20 Días Calendarios), el cual fue interrumpido por consecuencia del estado de emergencia y al tiempo de vigencia que tuvo el Estado emergencia a Nivel Nacional, el cual corresponde a 107 días calendarios (Desde el 16/03/2020 al 30/06/2020), siendo necesaria la reprogramación al plazo de ejecución de obra, a partir de la fecha de término anteriormente programada (04/04/2020) hasta la actual fecha reprogramada (09/08/2020).

CALCULO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

A) EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL

AÑO DE EJECUCIÓN	INICIO DE OBRA	FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	PLAZO TOTAL
EXPEDIENTE TÉCNICO	DEL 05/02/2020	AL 04/04/2020	60.00 D. C.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			60.00 D. C.

B) DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

AÑO DE EJECUCIÓN	INICIO DE OBRA	FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	PLAZO TOTAL
EXPEDIENTE TÉCNICO	DEL 05/02/2020	AL 04/04/2020	60.00 D. C.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 001	DEL 05/04/2020	AL 09/08/2020	127.00 D. C.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			187.00 D. C.

CONCLUSIÓN

Del análisis y evaluación efectuada por la inspección concluye que, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra "ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL, ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión 2429087, considera la Actualización de Plazo de Ejecución de la ampliación de Plazo N° 01, el cual considera un incremento de 127 días calendarios, teniendo un total de ejecución del proyecto por 187 días calendarios, en base al sustento técnico legal indicados en el informe en mención, los mismos que están justificados y detallados en el expediente adjunto.



Municipalidad Distrital De Ciudad Nueva

"Año de la Universalización de la Salud"

La ampliación de plazo N° 01, tendría el siguiente detalle:

AÑO DE EJECUCIÓN	INICIO DE OBRA		FECHA DE TÉRMINO DE PROGRAMACIÓN		PLAZO TOTAL	
Expediente Técnico	del	05/02/2020	al	04/04/2020	60.00	D.C
Ampliación de Plazo N° 001	del	05/04/2020	al	09/08/2020	127.00	D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA					187.00	D.C

RECOMENDACIONES:

- La Inspección recomienda que se dé mayor celeridad al registro de las modificaciones en fase de ejecución pendientes al Sistema de Seguimiento de inversiones, en tal sentido, es necesario e indispensable la regularización de todas las modificaciones realizadas al proyectos y ser registradas al sistema de seguimiento de inversiones de Invierte.pe.
- Se recomienda al residente de la obra presentar el Informe Final del PROYECTO: Obra "ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL, ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", antes de culminar con su Ampliación de Plazo N° 001, con la finalidad de realizar la Liquidación Física y Financiera del Proyecto en mención.
- El trámite para la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, correspondiente al PIP: "ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL, ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones, 2429087, la INSPECCIÓN opina PROCEDENTE su aprobación, por lo que recomienda proseguir con los trámites para su aprobación mediante Acto Resolutivo, salvo mejor Parecer.

Que, mediante el Informe N° 549-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 30 de junio del 2020, emitido por la Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, Ing. Omar Jorge Quille Mamani, remite evaluación y Opinión de la Ampliación de Plazo N° 001 del Proyecto "ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL, ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" el mismo que considera PROCEDENTE su APROBACIÓN, en tal sentido requiere continuar con el trámite para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, de conformidad con la Directiva aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011 en el párrafo 7.2.33 - **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, establece lo siguiente: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES LA FIJADA EN EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIOS Y SE CONTARÁ DESDE EL DÍA DE INICIO DE OBRA. EL RESIDENTE Y EL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRAS, ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PLAZO ESTIPULADOS BAJO RESPONSABILIDAD, asimismo en el párrafo SEGUNDO establece lo siguiente: la ampliación de plazo de una obra solo se justificara en los siguientes casos: "(...) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE SUSTENTADOS", por lo que para la aprobación de la ampliación de plazo, el supervisor y/o inspector dentro de sus funciones será APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR respecto a la solicitud de parte del Responsable del Proyecto, basándose para esto en la justificación técnica;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y en atención al Provedo N° 3648 de fecha 01 de julio del 2020, el Gerente Municipal, dispone proyectar documento**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011** y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión de Proyectos, y la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 correspondiente al PIP: ADQUISICIÓN DE ALUMBRADO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL, ASOCIACIÓN FRENTE ÚNICO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" Código Único de Inversiones N° 2429087, **por un plazo de 127 días calendario**, teniendo un total de ejecución de 187 días calendario, conforme al Informe N° 022-2020-OJQM-IO-SGSP-GM/MDCN-T y las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

AÑO DE EJECUCIÓN	INICIO DE OBRA		FECHA DE TÉRMINO DE PROGRAMACIÓN		PLAZO TOTAL	
Expediente Técnico	del	05/02/2020	al	04/04/2020	60.00	D.C
Ampliación de Plazo N° 001	del	05/04/2020	al	09/08/2020	127.00	D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA					187.00	D.C

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Gestión de Proyectos y Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo Ley, Reglamentos y Directivas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAI
CGP
SGSP
SGSG
SGTI
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.R.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE